Ley Nº 3744 que modifica el artículo 145 del Código Trujillo de Trabajo.— G. O. Nº 7651, del 27 de Enero de 1954.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 3744.

UNICO.— Se modifica el artículo 145 del Código Trujillo de Trabajo, Ley Nº 2920, del 11 de junio de 1951, para que rija del siguiente modo:

"Art. 145.— Durante el período comprendido entre el 20 de diciembre de cada año, inclusive, y el 6 de enero del año subsiguiente, también inclusive, la jornada de trabajo puede ser aumentada hasta un máximo de doce (12) horas en los establecimientos comerciales destinados a la venta de géneros, mercancías y provisiones de toda especie, previa autorización del Departamento de Trabajo, cuando se compruebe que no hay trabajadores aptos para sustituir a los normalmente ocupados".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

El Vicepresidente en funciones:
Juan Arce Medina.

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.
José García,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 3745, del Congreso Nacional, que aprueba un contrato de venta de terreno propiedad del Estado al señor Alberto Gruning.— G. O. Nº 7650, del 23 de Enero de 1954.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 3745.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día nueve de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Alberto Gruning, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD$20,000.00, la parcela Nº 65 del Distrito Catastral Nº 4 del Distrito de Santo Domingo.

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día 9 de enero del año 1954, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Alberto Gruning, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD$20,000.00, la parcela Nº 65 del Distrito Catastral Nº 4 del Distrito de Santo Domingo, que copiado a la letra dice así:

Entre el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Francisco de Moya Franco, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal número 683, serie 47, sello número 3126, quien actúa en virtud de poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha cinco de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, de una parte, y de la otra, el señor Alberto Gruning, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado